



Puerto Maldonado, 10 de junio del 2025

**POR CUANTO:**

En Sesión ordinaria N° 11-2025-CMPT-SO, realizado el viernes 06 de abril del 2025, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde, **Luis Alberto Bocangel Ramírez** y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhlir Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinet Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco** se pone a debate el pedido escrito de la comisión de asuntos Legales, Personales y Protección Familiar regidor Ramiro Elio Duran Carrasco y Gudelia Mabel Rueda Vera, quienes solicitan la aprobación de propuesta de ordenanza municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL)DIS) de la Municipalidad Provincial de Tambopata.



**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



La ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así también en el marco mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 9 establece; son atribuciones del consejo Municipal en su numeral 8. aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, concordantes con el artículo 40 de la presente ley la cual establece que las ordenanzas de la municipalidad provincial distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante informe N° 147-2025-MPT-GDS de fecha 20 de mayo del 2025 el Gerente de Desarrollo Social concluye, conforme lo establece el marco normativo vigente, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, Decreto Supremo N.º008-2016-MIDIS y el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, es competencia de los Gobiernos Locales a través de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social o la que haga sus veces, ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, alineados a las políticas nacionales del MIDIS y del MIMPV. Es una necesidad fortalecer la instancia de articulación local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclos de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Mediante Informe Legal N° 187-2025-MPT-OGAJ-DQC de fecha 23 de mayo la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde al concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL-DIS) de la municipalidad provincial de Tambopata para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Mediante carta N° 17-2025-CMPT-SR-CDALPYPF de fecha 06 de junio del 2025 la comisión de Asuntos Legales, Personal y Protección Familiar regidor Ramiro Elio Duran Carrasco y Gudelia Mabel Rueda Vera quienes solicitan la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL)DIS) de la Municipalidad provincial de Tambopata.

**'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'  
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ**



**CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
SECRETARÍA GENERAL**



Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2025-CMPT-SO y N° 010-2025-CMPT-SO y con respecto al pedido escrito se tiene la siguiente votación: **A FAVOR**, Aquilino Pinares Valverde, Gudelia Mabel Rueda Vera, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Ellyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco. **EN CONTRA**: ninguno. **ABSTENCIÓN**: ninguno.

En consecuencia, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo del Art. 80º del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adoptó lo siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1º. - APROBAR** la propuesta de ordenanza Municipal que crea la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social (IAL)DIS) de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

**ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia municipal, Gerencia de desarrollo Social y demás instancias administrativas para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo en un plazo de 10 días calendario.

**ARTICULO 3º. - ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las instancias administrativas correspondiente y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**Luis Alberto Bocangel Ramirez**  
ALCALDE MUNICIPAL DE TAMBOPATA



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

**Abog. Jasmie Angélica Alvarez Rios**  
SECRETARIA GENERAL